

## DEVOLUCIÓN O ABONO DE DINERO PAGADO POR CONCEPTO DE MATRÍCULAS

### Cumplimiento de términos, requisitos y obligaciones financieras

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento del Estudiante y en el Acuerdo No. 046 de 2026 del Consejo Administrativo, ***corresponde al interesado iniciar el trámite de solicitud de devolución o abono dentro de los tiempos expresamente definidos, cumpliendo de manera integral, oportuna y verificable la totalidad de los requisitos, condiciones, información, documentos y soportes exigidos para cada trámite.***

La **solicitud deberá presentarse dentro de los plazos establecidos**, a través de los medios y procedimientos institucionales autorizados y, cuando corresponda, acompañada de la información y los soportes requeridos. Asimismo, cuando resulte aplicable de acuerdo con la modalidad de pago utilizada, el interesado deberá encontrarse, a la fecha de presentación de la solicitud, a paz y salvo con la Universidad por todo concepto, incluyendo, entre otras, las cuotas, saldos o cargos vencidos o pendientes derivados de créditos gestionados con la Universidad.

El **cumplimiento integral y oportuno de los tiempos, requisitos, condiciones y obligaciones financieras constituye una condición necesaria para la procedencia del trámite**. En consecuencia, la presentación extemporánea de la solicitud, el incumplimiento o la falta de acreditación de cualquiera de los requisitos exigidos, la ausencia de la información, documentos o soportes requeridos, la existencia de obligaciones financieras pendientes con la Universidad cuando sea exigible el correspondiente paz y salvo, o la presentación de la solicitud a través de medios o procedimientos no autorizados conllevará la improcedencia del trámite y, en consecuencia, la negación de la solicitud de devolución o abono.

**En ningún caso, la sola presentación de la solicitud generará un derecho a la devolución o al abono de los valores pagados, ni suspenderá, interrumpirá, congelará o modificará los términos, plazos, obligaciones o actuaciones que resulten aplicables durante el trámite.**

La procedencia de la devolución o del abono estará condicionada a la verificación del cumplimiento integral, oportuno y verificable, dentro de los términos y plazos establecidos, de las condiciones y requisitos previstos en el Reglamento del Estudiante, el Acuerdo No. 046 de 2026 y el procedimiento institucional aplicable.

Lo anterior, sin perjuicio de los eventos en los cuales el Acuerdo No. 046 de 2026 establece expresamente que la devolución debe adelantarse de oficio por parte de la Universidad, caso en el cual no se requiere solicitud ni gestión adicional del interesado.